



Resolución Gerencial Regional N° 1197 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 DIC. 2019

VISTO: En la Hoja de Ruta N° E-090565-2019 de fecha 2 de Diciembre del 2019, que contiene la Resolución N° 15 de fecha 30 de Octubre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo -Urb. California C-4, en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 0117-2018-0-1401-JR-LA-01** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **FELIX ORLANDO VARGAS ESCATE**.

Considerando:

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 1225-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de diciembre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, se declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FELIX ORLANDO VARGAS ESCATE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5400-2017 de fecha 10 de Octubre de 2017, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 0117-2018-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución 14 de fecha 17 de Setiembre del 2019 seguido con el Expediente Judicial N° 0117-2018-0-1401-JR-LA-01; se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de Julio del 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la Demanda interpuesta por don **FELIX ORLANDO VARGAS ESCATE**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

Que, mediante a lo dispuesto en el Art. 191 de la constitución Política del Perú del Estado. Concordante en el Art. 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por lo tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente. En sus



propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala" (...)

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 17 de setiembre del 2019, expedido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, se resolvió **CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 15 de Julio del 2019 (...) en el extremo que Falla Declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesto por don **FELIX ORLANDO VARGAS ESCATE** contra la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**. Y en consecuencia: **1.-NULA** la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1225-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de Diciembre del 2017, que declaro **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5400-2017 de fecha 10 de Octubre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. **2.- ORDENO** que el Gerente Regional de Ica dentro del **TERMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL** del demandante de **Marzo de 1991 hasta el 31 de Mayo de 1995**, con deducción de lo pagado, **REINTEGRANDO** via devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Que, realizado el estudio y análisis que se menciona, se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado, el reajuste de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la remuneración total del demandante, de Marzo de 1991 hasta el 31 de Mayo de 1995, con deducción de lo pagado, reintegrando via devengados el monto resultante, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

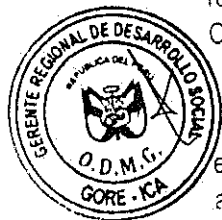
Estando, al Informe Técnico N° 1149-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley orgánica de Gobierno Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULA la Resolución Gerencial Regional N° 1225-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de Diciembre del 2017, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5400-2017 de fecha 10 de Octubre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a **FELIX ORLANDO VARGAS ESCATE**.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO EN PARTE la apelación interpuesta por don **FELIX ORLANDO VARGAS ESCATE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5400-2017 de fecha 10 de Octubre de 2017, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al Administrado **FELIX ORLANDO VARGAS ESCATE**, el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL** del demandante de **Marzo de 1991 hasta el 31 de Mayo de 1995**, con deducción de lo pagado, Reintegrando via devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales, sin costas ni costos. Infundada respecto



del periodo que va de mayo de 1990 a febrero de 1991. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de pago.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica. **PUBLÍQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

 Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL